ACUERDO DE COOPERACIÓN DECLARACIONES

HOLY GLAM	
RAZÓN SOCIAL:	
REGISTRO FEDERAL DE	
CONTRIBUYENTES:	
DOMICILIO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
E-MAIL:	
COLABORADOR	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
REGISTRO FEDERAL DE	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	
CONTRIBUYENTES:	
CONTRIBUYENTES: DOMICILIO:	
CONTRIBUYENTES: DOMICILIO: REPRESENTANTE LEGAL:	

Entre las Partes previamente identificadas en la tabla anterior se efectúa un Acuerdo con el fin de establecer relaciones comerciales entre HOLY GLAM y el Colaborador. Las Partes declaran que cuentan con la capacidad legal y económica para obligarse como ahora se obligan y para hacer frente a las obligaciones que les derivan del presente Acuerdo. Así mismo, declaran que conocen el contenido y alcance de todas y cada una de las disposiciones legales que se citan en el presente Acuerdo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones.

a) HOLY GLAM. HOLY GLAM es una plataforma virtual que presta servicios de tecnología a dos tipos de cuentas: Usuarios y Colaboradores. A través de esta plataforma se exhiben productos y servicios de diversos estilistas y/o salones de belleza ajenos a HOLY GLAM para que sean adquiridos por los Consumidores. HOLY GLAM no presta ningún tipo de servicio de logística, suministro o de entrega de productos o servicios a terceros. HOLY GLAM actúa en calidad de independiente y como simple intermediario respecto a los Usuarios o Colaboradores, sin ningún tipo de vínculo laboral y/o mercantil distinto a la intermediación del presente, por lo tanto, de ninguna manera actúa por nombre y cuenta de los prestadores de servicios.

b) Colaboradores. (en singular o plural) Personas físicas y/o salones de belleza

que, actuando en su calidad exclusiva y bajo su propia responsabilidad, voluntariamente aceptan y prestan los servicios solicitadas por los Usuarios por medio de la plataforma virtual HOLY GLAM. Se aclara que los Colaboradores no son empleados y/o contratistas de HOLY GLAM.

c) Usuarios. Personas físicas que voluntariamente aceptan y reciben los servicios prestados por los Colaboradores, contactados por medio de la plataforma virtual HOLY GLAM.

Segunda. Objeto. Este documento es un convenio de cooperación entre HOLY GLAM y el Colaborador, que busca promover las ventas a través de la plataforma digital de HOLY GLAM. Se entiende que las partes son independientes, sin ningún nexo patrimonial, laboral y/o jurídico previo entre las mismas.

Tercera. Obligaciones de HOLY GLAM. Son obligaciones de HOLY GLAM las siguientes: (i) Permitir a los Colaboradores el acceso a su portal a efecto de registrarse; (ii) Brindar soporte técnico vía online respecto al uso o falla de su plataforma a los Usuarios; (iii) Promocionar los servicios y/o productos ofrecidos dentro de su plataforma en medios digitales; (iv) Tener a disposición del Colaborador la información de las citas realizadas a través de la plataforma; y (v) HOLY GLAM.

Se manifiesta que respecto a los incisos (iv) y (v) del párrafo anterior, HOLY GLAM no se hace responsable por fallas en la plataforma. Por lo tanto, dichas obligaciones se tendrán por cumplidas siempre que su incumplimiento derive de una falla en la plataforma y no sea imputable directamente a HOLY GLAM.

Cuarta. Obligaciones del Colaborador. Son obligaciones del Colaborador las siguientes: (i) Prestar los servicios contratados por los Usuarios; (ii) Entregar su portafolio de imágenes y descripción de los servicios que ofrecen a través de la plataforma en el formato requerido; (iii) Notificar a HOLY GLAM, respecto a modificaciones de productos, servicios, precios, horarios de disponibilidad, entre otros cambios considerables a más tardar al día siguiente de haber realizado las modificaciones en su perfil; (iv) Mantener la más alta calidad en la prestación de sus servicios y precios que ofrece al público; (v) llegar a sus citas agendadas puntales y con una buena presentación cuidando siempre la higiene personal. El Colaborador no deberá cobrar ningún precio o prestar servicios adicionales, solamente deberá prestar los servicios o productos solicitados vía Holy Glam; (vi) Autorizar el uso de la marca del Colaborador por parte de HOLY GLAM para publicaciones físicas y digitales (ej. Instagram, flyers, etc.); (vii) promocionar la alianza con HOLY GLAM a través sus redes sociales; (viii) El Colaborador se obliga y reconoce que se adhiere a los términos y condiciones de Holy Glam; y (ix) Abstenerse de reproducir, copiar y/o desarrollar cualquier software de propiedad de HOLY GLAM.

Quinta. Seguridad e higiene. El Colaborador reconoce que es el entero responsable por la calidad, higiene, elaboración y seguridad de los ingredientes del producto y/o servicios prestados y acepta cumplir con toda la normatividad en materia de seguridad de los mismos. HOLY GLAM no será responsable en ningún grado por cualquier incumplimiento del Colaborador de los criterios anteriores.

Sexta. Contraprestación. HOLY GLAM transferirá al Colaborador el valor de las citas solicitadas y pagadas por los Usuarios y tramitadas a través de la plataforma virtual de HOLY GLAM, ebn un plazo máximo de diez días posteriores a la fecha del servicio, descontando el valor cobrado por HOLY GLAM por concepto del alquiler y uso de la plataforma. Dicho valor equivale al porcentaje acordado de conformidad con el tipo de membresía vigente del Colaborador, del total acordado en la plataforma virtual de HOLY GLAM. HOLY GLAM pagará al Colaborador el valor determinado en la cuenta bancaria relacionada a continuación:

- Titular:
- Cuenta Bancaria:
- Clabe Interbancaria:
- Banco:

Las Partes aceptan el envío y recibo de facturas por medios electrónicos.

Cualquier modificación en la cuenta bancaria establecida en la presente cláusula, se realizará mediante escrito firmado por ambas partes.

Séptima. Cumplimiento. En caso de que el Colaborador incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, o lo termine anticipadamente, así como también si viola los términos y condiciones de HOLY GLAM, será plenamente responsable frente a quien corresponda, sin límite alguno, por todos los daños y perjuicios económicos, reputacionales y, en general, los que se causen con motivo del incumplimiento y/o la terminación del presente Acuerdo.

Octava. De los términos y condiciones. El Colaborador en este acto acepta en su totalidad los términos y condiciones generales del uso de la plataforma HOLY GLAM, mismos que se encontrarán en todo momento y en su forma más actualizada en la página de internet de HOLY GLAM (https://www.holyglam.com.mx/). Asimismo, reconoce que dichos términos y condiciones podrán sufrir modificaciones; obligándose en este acto a aceptar las mismas o, en su caso, terminar el presente acuerdo de voluntades sin responsabilidad alguna para HOLY GLAM en los cinco días naturales siguientes a la modificación. La aceptación de términos y condiciones, se tendrá por realizada directamente en la plataforma al momento del registro correspondiente

como Colaborador.

Novena. No transferencia de tecnología. El presente Acuerdo bajo ningún presupuesto se podrá entender como transferencia a cualquier título de la tecnología de la cual HOLY GLAM es propietaria y/o usuario autorizado.

Décima. Obligaciones laborales: Las Partes respectivamente manifiestan, reconocen y acuerdan que:

a) Cada Parte cuenta con la capacidad y elementos económicos suficientes para cumplir con las obligaciones que hubieran derivado y/o deriven de las relaciones laborales con sus respectivos trabajadores, funcionarios y/o empleados, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, su reglamento y demás legislación que resultare aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con los objetos, instrumentos y elementos propios y suficientes que se requieran para el cumplimiento de todas sus obligaciones obrero-patronales, así como con lo indicado en este Contrato.

b) Cada Parte es y será la única responsable de las relaciones de trabajo con el personal que hubiera empleado y/o requiera para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, así como de sus respectivas actividades, incluido el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás legislación y autoridades del trabajo; por lo que expresamente reconocen que entre cada Parte y/o las sociedades subsidiarias y/o empresas filiales, representantes y/o directivos y/o los trabajadores y/o personas cuyos servicios utilizaron y/o utilicen por cualquier motivo y/o título para el cumplimiento de este Contrato, no existió ni existirá relación jurídica de ninguna naturaleza, ya que dichas personas estuvieron y/o están y/o estarán bajo la exclusiva dirección, subordinación y/o dependencia de la Parte que corresponda según esta la hubiere empleado y/o emplee, y/o de sus empresas filiales y/o subcontratadas, respectivamente. En ese supuesto se incluyen las personas que cada Parte subcontrató y/ llegase a subcontratar y/o trabajadores de dichos subcontratistas. Por lo anterior, cada Parte será responsable directa y única de sus respectivas obligaciones de índole laboral relacionadas con dicho personal, tales como el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, finiquitos, antigüedad, riesgos de trabajo y/o cualesquiera otras obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y cualquier otra ley y/o norma aplicable.

c) Cada Parte es la única beneficiaria de sus empleados y no es intermediario en los términos previstos por el artículo 12 (doce) de la Ley Federal del Trabajo, por lo que realizó, realiza y realizará el pago de sus obligaciones laborales, tales como salarios y prestaciones, con medios propios y suficientes.

En términos de lo anterior, cada Parte mantendrá a la otra Parte a salvo de cualquier demanda, reclamación, acción y/o requerimiento por parte de los empleados contratados y/o que contrate, subcontrató y/o subcontrate, y/o trabajadores de dichos subcontratistas, para el cumplimiento de lo acordado en este Contrato. Por lo que, cada Parte se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, reclamación, acción y/o requerimiento por parte de dicho personal. Sin perjuicio de lo antes señalado, si la otra Parte fuera condenada y/o parte en un juicio mediante laudo y/o sentencia firme a pagar alguna suma de dinero y/o determinada prestación de hacer y/o de no hacer, a alguna de las personas acabadas de mencionar, la Parte responsable estará obligada a pagar a la otra Parte afectada una suma igual a la que esa Parte afectada tuviera que pagar en su caso, más el importe de los daños y perjuicios ocasionados y que se ocasionen, así como los gastos y costas del juicio. Dicho pago deberá realizarse en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que la sentencia, resolución y/o el laudo quedare firme y se le notificare a la respectiva Parte de acuerdo con la ley aplicable.

Décima Primera. Impuestos. Cada Parte será responsable de los pagos de los impuestos que las leyes les impongan que deriven de la celebración de este Acuerdo por ingresos recibidos por y en beneficio de cada uno.

Décima Segunda. Derechos de propiedad industrial e intelectual. La firma del presente Acuerdo no se entenderá como cesión a ninguna de las Partes de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte (marcas, signos distintivos, patentes, reglamentos y demás), sin perjuicio de lo anterior las Partes podrán usar con previo consentimiento la marca de la otra Parte, con el fin de alcanzar el objeto del presente Acuerdo, comprometiéndose a no afectar la imagen y buen nombre de la otra Parte.

Décima Tercera. Manejo de bases de Datos y Protección de Datos Personales. Debe entenderse por base de datos, el conjunto organizado de datos personales que pueda ser objeto de cualquier operación o conjunto de operaciones: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables. Cualquiera de las Partes deberá garantizar el adecuado manejo, uso y disposición de la información contenida en las bases de datos de la otra Parte, que ésta le suministre en desarrollo del objeto de este Acuerdo, y sobre las cuales cuente con la debida autorización de los titulares de los datos personales contenidas en las mismas, y a dar cumplimiento a lo previsto en las normas mencionadas anteriormente.

Los datos personales de los Usuarios de HOLY GLAM a los que acceda el Colaborador, en virtud del presente Acuerdo, de ninguna manera se entenderán transferidos o transmitidos en virtud de éste. En ese sentido, estos datos personales no podrán ser utilizados o almacenados por el Colaborador toda vez que no cuente con la debida autorización del titular para este fin.

En caso de reclamaciones por parte de los Usuarios por el uso no autorizado de los datos personales por parte del Colaborador, éste deberá mantener indemne a HOLY GLAM ante cualquier tipo de reclamación o sanción por parte de los Usuarios y/o de la autoridad administrativa y/o judicial competente, haciéndose cargo de todos los gastos y honorarios que se causen en la defensa de HOLY GLAM, así como del pago de los montos de las sanciones y multas que deban asumirse.

Décima Cuarta. Acuerdo total. El presente Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y, en consecuencia, sustituye cualquier otro acuerdo verbal o escrito anterior respecto de este mismo asunto. Las modificaciones que se introduzcan se harán por mutuo acuerdo entre las Partes y deberán constar por escrito.

Décima Quinta. Confidencialidad. Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre todo tipo de información compartida en desarrollo del presente Acuerdo. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del Acuerdo. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Parte incumplida por los daños y perjuicios que se causen, directa o indirectamente a la Parte cumplida sin que ello impida la iniciación de las acciones civiles y penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación de este Acuerdo.

Décima Sexta. Indemnización. Cada una de las Partes se compromete y obliga a indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la otra Parte que resulte afectada por causa no imputable a esta última (incluidos sus representantes, apoderados, socios, asesores, demás causahabientes, filiales y/o subsidiarias) y/o a terceras personas contra y/o respecto a, enunciativa pero no limitativamente, cualesquier pérdida y/o daños que surjan directa y/o indirectamente por: (i) cualquier acto y/u omisión, incluidos incumplimientos, de la otra Parte, según corresponda, respecto a este Contrato, frente a la otra Parte y/o ante terceros (incluyendo autoridades); (ii) cualquier carga, responsabilidad, obligación, multa, sanción y/o gravámenes a cargo de la Parte que corresponda respecto y/o que se relacione con este Contrato, frente a la otra Parte y/o ante terceros (incluyendo autoridades); (iii) cualquier hecho ilícito, delito, conducta impropia, negligente y/o deliberada, o mala fe de la parte que corresponda y/o,

sus empleados, agentes o contratistas; y/o (iv) cualquier mal uso y/o uso indebido de las marcas, licencias, nombres comerciales o franquicias en las Unidades Privativas. Las obligaciones de indemnizar de la Parte que incumpla bajo este Contrato estarán vigentes aún después de la terminación o expiración de este Contrato.

Décima Séptima. Notificaciones. Las Partes extenderán las notificaciones en los domicilios o a los correos electrónicos indicados en la tabla de declaraciones del presente documento, con acuse de recibido.

Cualquier cambio de dirección de notificaciones o de las personas encargadas de coordinar el Acuerdo, deberá ser notificada por escrito con una antelación de cinco (5) días hábiles a la otra Parte.

Décima Octava. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos del presente Acuerdo sin autorización previa y expresa de la otra Parte.

Décima Novena. Jurisdicción. Las Partes acuerdan expresamente que se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del a Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este acto, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Vigésima. Vigencia y terminación. El presente Acuerdo tendrá un periodo de vigencia indeterminado, siempre y cuando el Colaborador esté al día con el pago de su membresía.

Holy Glam tendrá derecho unilateral de terminar el presente acuerdo sin responsabilidad alguna en el momento que estime conveniente.

En caso de que el Colaborador desee terminar unilateralmente este Acuerdo de manera anticipada, deberá notificarle a HOLY GLAM, con un periodo no inferior a sesenta (60) días naturales a la fecha de terminación deseada.

Podrá darse terminación anticipada del Acuerdo sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando exista incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes. Lo anterior aplicará, en caso de que la Parte que incumpla, no subsane ni remedie el incumplimiento dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día en que se configure el incumplimiento.

Las Partes convienen que HOLY GLAM no se verá obligado a pagar a ningún título y/o suma alguna de dinero por concepto de beneficios tangibles o intangibles que adquiera el Colaborador en virtud del presente Acuerdo, ni por el posicionamiento que adquiera HOLY GLAM en virtud de los servicios prestados a través de la Plataforma.

Vigésima Primera. Validez de las cláusulas. Si cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato es declarada inválida de conformidad con la legislación aplicable, las Partes acuerdan que el presente Contrato, seguirá siendo válido respecto de las partes que no fueron declaradas inválidas conforme

a la legislación aplicable.

Vigésima Segunda. Títulos y encabezados. Los títulos y encabezados de las cláusulas del presente Contrato se incluyen solamente con fines de claridad y para facilitar su identificación, pero no podrán interpretarse como parte del alcance de su contenido.

Vigésima Tercera. Legislación y Jurisdicción. En caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten expresamente a las leyes aplicables en y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Mérida, Yucatán, México, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles debido a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

EN FE DE LO EXPUESTO, EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA POR LAS	
PARTES EN DOS COPIAS DEL MISMO TENOR Y CONTENIDO EN LA	
CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN AL DÍA DEL MES DE	
DEL AÑO 202	
EL Colaborador	
F:	
Firma:	